

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 14410

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 03-95913

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "FORMA DE DOSIFICACION FARMACEUTICA DE MESILATO DE NELFINAVIR AMORFO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 02/04711 de fecha 29 de abril del 2002, fue radicada en esta Superintendencia el 28 de octubre del 2003 bajo el número 03095913, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 537 del 27 de febrero del 2004, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 85 a 96 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 03-095913-00006-0000 del 10 de septiembre del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 109 y 110 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

14410

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION - 14410

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 03-95913

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 9 contenidas en los folios 109 y 110, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIONES ORALES UNITARIAS SOLIDAS DE MESILATO DE NELFINAVIR DE ALTA DOSIFICACION Y SU METODO DE FABRICACION MEDIANTE GRANULACION POR FUSION".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" COMPOSICIONES ORALES UNITARIAS SOLIDAS DE MESILATO DE NELFINAVIR
DE ALTA DOSIFICACION Y SU METODO DE FABRICACION MEDIANTE
GRANULACION POR FUSION "**

Clasificación IPC: A 61 K 31/472.

Reivindicación(es): 1 a 9 **Folio(s):** 109 y 110.

Titular(es): F.HOFFMANN – LA ROCHE AG.

Domicilio(s): Basilea, Suiza.

Inventor(es): Martin Howard Infeld, Wantanee Phuapradit, Navnit Hargovindas Shah y Lin Zhang.

Prioridad Nº: 60/288,410 **Fecha:** 03 de mayo del 2001 **País:** US.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 14410

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 03-95913

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 02/04711 Fecha: 29 de abril del 2002.

Vigente desde: 29 de abril del 2002 Hasta: 29 de abril del 2022

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

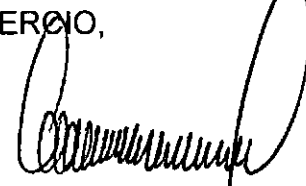
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Tamayo Arango, en su calidad de apoderado de F.Hoffmann – La Roche AG., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 MAR. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
GUSTAVO TAMAYO ARANGO
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá D.C.

202021